

Medellín, 16 de junio de 2023

Comunicación

Expediente: AA-2023-22

Referencia: Comunicación a los señores: LUZ FRANCIS CORREA ARISMENDI, DANIELA SOFIA ZAPATA CORREA, OLGA LUCIA VÁSQUEZ GRACIANO, ALBA RUTH VELEZ VELASQUEZ y al representante legal de la ALCADÍA DE MEDELLÍN SUBSECRETARÍA LEGAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD o quien haga sus veces y a los terceros indeterminados que puedan verse afectadas con las decisiones asumidas en este acto administrativo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar derechos de terceros indeterminados con la decisión proferida con la Resolución N° 0546 del 15 de junio de 2023, expedido dentro del trámite radicado con número AA-2023-22, en la cual funge como parte: LUZ FRANCIS CORREA ARISMENDI, DANIELA SOFIA ZAPATA CORREA, OLGA LUCIA VÁSQUEZ GRACIANO, ALBA RUTH VELEZ VELASQUEZ y al representante legal de la ALCADÍA DE MEDELLÍN SUBSECRETARÍA LEGAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD; la Registradora de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (E), informa que en el acto administrativo precitado se resolvió lo siguiente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin ningún efecto jurídico registral y/o excluir (anular), la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria 001-469998, que hace referencia a la Resolución 2021-365 del 24 de septiembre de 2021 de la Alcaldía de Medellín, que contiene la cancelación de la medida cautelar de embargo coactivo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin ningún efecto jurídico registral y/o excluir (anular), las anotaciones No. 11, 12 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria 001-469998, que hacen referencia a la escritura pública N° 667 del 09 de febrero de 2022 de la notaría Dieciocho de Medellín, que contiene el acto de compraventa, hipoteca y constitución de patrimonio de familia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Restituir el turno de documento con radicado 2022-39772 del 07 de junio de 2022 dentro del sistema magnético de registro, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1579 de 2012 y proceder con su registro inmediato en el respectivo orden cronológico, de acuerdo a la fecha de su radicación.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminada la actuación administrativa.

ARTICULO QUINTO: Cítese para recibir notificación personal, por aviso y/o publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la presente Resolución a la Alcaldía de Medellín, Subsecretaria Legal de la Secretaria de Movilidad; a la señora Luz

Francis Correa Arismendi, identificada con cédula de ciudadanía número 43.034.158, a la señora Daniela Sofía Zapata Correa, identificada con el número de cédula de ciudadanía 1.037.618.303, a la señora Olga Lucia Vásquez Graciano, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.039.410, y a la señora Alba Ruth Vélez Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía número 21.533.072, en la forma establecida por la ley 1437 de 2011 y como indeterminados a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente resolución enviar la documentación necesaria a los funcionarios de correcciones para lo de su competencia y hacer las salvedades del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, y cumplido lo ordenado, archivar copia de la misma en las carpetas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución, proceden los recursos ordinarios de Reposición ante la Registradora Principal de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur y de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, artículo 21 y artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Si no se interpone ningún recurso contra la presente resolución, dese por terminada esta actuación administrativa y archívense las diligencias.

Lo anterior, con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.


FRANCIA JANET LOPERA GUTERREZ
Registradora Principal de Instrumentos Públicos (E)
Medellín – Zona Sur

lpv